

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE "EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NAYARIT", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CECYTEN" REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN GABRIEL GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE "DIRECTOR GENERAL" Y OTRA PARTE LA EMPRESA "PUNTA BANDERA GM S DE RL DE CV" EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ARTURO LEMUS GARCÍA EN SU CARÁCTER DE "REPRESENTANTE LEGAL" A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA EL "CECYTEN":

1.1.- Que es un organismo público descentralizado de la administración estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio establecido en el Decreto Número 8118, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el día sábado 24 de octubre de 1998, cuyo objetivo es impartir educación de nivel medio superior en la modalidad de bachillerato tecnológico bivalente, conjugando el conocimiento teórico que asegure su vertiente propedéutica, con el desarrollo de sus habilidades y destrezas que den consistencia a su línea tecnológica para garantizar al alumno su acceso a la educación tipo superior, o su incorporación a las actividades productivas y/o de servicios, así como, facilitar el acceso al conocimiento y a la preparación técnica en la educación del tipo medio superior, a los jóvenes que prioritariamente residan en comunidades rurales o suburbanas.

1.2.- Que su representante en este acto, el LIC. JUAN GABRIEL GONZÁLEZ, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL "CECYTEN", cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, tal y como lo acredita con el nombramiento de 04 de octubre del 2022, por el GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT, el DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, conforme a los Artículos 13, 14, 15 fracción I y V, del Decreto de Creación antes mencionado y 23 fracción I y XI de su Reglamento Interior.

1.3.- Que como parte de sus finalidades, busca que los estudiantes puedan desarrollar sus Prácticas Profesionales, que establece la Ley como parte del Plan Académico, por lo que requiere de la colaboración y participación de instituciones que apoyen al aprendizaje de los estudiantes y a su sensibilización social por medio de proyectos y programas, cubriendo un total de 360 horas en base al Reglamento de las Prácticas Profesionales, autorizado por la H. Junta Directiva.

1.4.- Que para los efectos legales de este Convenio tiene su domicilio ubicado en calle Brasil número 88 Oriente, colonia los Fresnos C.P. 63190, Tepic, Nayarit. Teléfono (311) 216 15 00.

2.- DECLARA "LA EMPRESA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- II.1 Es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con la escritura pública número 17-3682 de fecha de 17 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Irineo Pérez Alarcón, Corredor Público No. 20 del Estado de Baja California.
- II.2 Que el C. Luis Arturo Lemus García acredita su capacidad legal para firmar el presente contrato con el instrumento notarial número 82,822, pasada ante la Fe del Notario Público número 5, Lic. José Román Leyva Castro, con residencia en la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, de fecha 02 de septiembre de 2022 ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tijuana, Baja California.
- II.3 Que tiene su domicilio ubicado en Carr. La Cruz de Huanacaxtle – Punta de Mita No 5, Desarrollo Costa Banderas, Nayarit, C.P 63734, mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- Que se reconocen en forma recíproca la personalidad que ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

3.2.- Que cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos para desarrollar las actividades emanadas del presente Convenio.

3.3.- Que es su deseo fomentar acciones en beneficio del personal, en materia de colaboración y Prácticas Profesionales.

3.4.- Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En mérito de lo antes expuesto, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y fundamentos para la colaboración entre el "CECyTEN" y "LA EMPRESA", respecto a la realización de las Prácticas Profesionales, de las carreras de nivel medio superior que ofrece el "CECyTEN", durante el periodo de vigencia del presente Convenio.

SEGUNDA.- Podrán realizar las Prácticas Profesionales, de acuerdo a la disponibilidad de plazas que señale en este caso "LA EMPRESA".

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que darán todas las facilidades para que los alumnos realicen sus Prácticas Profesionales en "LA EMPRESA", tiempo en el cual desarrollarán un trabajo específico, que les permita poner en práctica los conocimientos adquiridos.

CUARTA.- "LA EMPRESA", se compromete a que los alumnos del "CECyTEN" que realicen sus Prácticas Profesionales gozaran en todo momento de buen trato, control y seguimiento para la terminación de los trabajos que estos realicen, tal como lo señala el Reglamento para la realización de las Prácticas Profesionales del "CECyTEN".

QUINTA.- Las Prácticas Profesionales se realizarán en aquellas áreas afines a la especialidad del estudiante.

SEXTA.- Para que el alumno solicitante de Prácticas Profesionales, quede incorporado dentro del presente Convenio y aceptado, "LA EMPRESA", recibirá una carta de presentación emitida por el Plantel al que pertenece el alumno.

SÉPTIMA.- Para realizar su labor, en cuanto a las Prácticas Profesionales, "LA EMPRESA", se obligan a proporcionar equipo de seguridad que se requiera, si este fuera necesario, por las actividades que vayan a desempeñar y éstos estarán obligados a cuidar todo el equipo que se les proporcione. El equipo proporcionado debe de ser de acuerdo a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas de Seguridad e Higiene en el Trabajo. En caso de que se deteriore por su uso normal, el participante lo reportará de manera oportuna con el responsable del área correspondiente, para su reposición.

OCTAVA.- A los Practicantes Profesionales, que se sorprenda dando mal uso o deteriorando intencionalmente al equipo de seguridad, serán amonestados por dichos actos y en caso de reincidir será sujeto de cancelación de su actividad, reportando de manera inmediata a la institución de procedencia, a través del área administrativa correspondiente.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right, with a small number '3' below it.

NOVENA.- Los Practicantes Profesionales se deberán sujetar al horario que se les establezca por parte de la empresa al momento de comenzar sus Prácticas Profesional, siempre y cuando "LAS PARTES" estén de acuerdo.

DÉCIMA.- Será obligación del "CECyTEN", asegurarse que estén dados de alta ante el IMSS y/o ISSSTE todos los estudiantes que ingresen a la otra para realizar sus Prácticas Profesionales.

ONCEAVA.- Bajo el entendido de que a la empresa receptora en este caso Secrets y Dreams Bahia Mita, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada como Patrón de ningún estudiante, dado que la relación únicamente será de intercambio y colaboración académica; por tal motivo, "LAS PARTES" se deslindan de cualquier obligación ya sea civil, mercantil o laboral que pudiera adjudicarle una a la otra, bajo el amparo del presente Convenio, so pena de que cualquiera de "LAS PARTES" queda facultada en cualquier momento para rescindir el presente Convenio.

DOCEAVA.- La empresa receptora en este caso Secrets y Dreams Bahia Mita, otorgará facilidades, de acuerdo a su reglamento interior, para que personal de la Dirección de Vinculación responsable de la administración de las Prácticas Profesionales, en este caso el "CECyTEN", efectúen supervisión directa a los Practicantes Profesionales, para verificar que efectivamente están cumpliendo con actividades acorde a su perfil Académico.

TRECEAVA.- "LAS PARTES" se apoyarán mutuamente en los procesos de evaluación del desempeño de los Practicante Profesional, para lo cual recibirá, una de la otra, los formatos y normatividad vigente.

CATORCEAVA.- Una vez que el Practicante Profesional, haya concluido con la actividad encomendada, la empresa receptora, en este caso Secrets y Dreams Bahia Mita otorgará una carta de terminación en papel membretado, sellada y firmada por el personal autorizado para ello.

QUINCEAVA.- Al Practicante Profesional que incurra en más de 3 (tres) faltas de asistencia, injustificadas, consecutivas o alternadas, en un lapso de tiempo no mayor a 30 (treinta) días, se le podrá cancelar las Prácticas Profesionales.

DIECISEISAVA.- Si en alguno de los caso se presentara la oportunidad de aportar algún tipo de apoyo económico al Practicante Profesional, refiriéndose exclusivamente al traslado, la empresa, no está obligado a cumplir con ningún tipo de apoyo económico, solo se aceptara si es de libre albedrío

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature and initials in blue ink]

y sin condición alguna dicho apoyo económico para el traslado de los Practicantes, en el supuesto de que hubiera algún apoyo, será entregado al mismo Practicante sin existir ningún intermediario.

DIECISIETEAVA.- La empresa dentro de sus posibilidades y si está de acuerdo, proporcionará algún tipo de apoyo en cuanto a los alimentos de los alumnos que realicen sus Prácticas Profesionales, si el horario que se establezca para la realización de sus Prácticas Profesionales lo amerite.

DIECIOCHOAVA.- "LAS PARTES" no podrán divulgar o revelar a persona física o moral alguna, en parte o en su totalidad la información confidencial proporcionada directa o indirectamente por una de ellas, sin su consentimiento previo y por escrito de la otra. Se entiende por información confidencial, la información escrita, oral, gráfica, la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, la que incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, financiera y comercial relativa a nombres de clientes o socios potenciales, propuestas de negocios, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismo, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados y conservados con carácter confidencial por cada una de "LAS PARTES".

DIECINUEVEAVA.- La empresa colaborará de manera altruista con donaciones en especie siempre y cuando este dentro de sus posibilidades; las donaciones podrán ser materiales o equipo de cocina, blancos, cristalería, equipos electrónicos, equipos de oficina, etc. Dichas donaciones serán las que la empresa ya no requiera o que vayan a desechar por motivos de calidad o remodelaciones y se encuentren en buenas condiciones para ser reutilizados, todo en beneficio de "LAS PARTES" para que los alumnos del "CECYTEN" puedan realizar sus prácticas con equipos reales y con esto poder brindar mayor calidad a la formación de nuestros practicantes que van a estar dentro de la empresa.

VEINTEAVA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resueltos por ambas partes de común acuerdo.

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales y las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Nayarit o de la ciudad de México, D.F., según sea el caso.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

VEINTIUNAVA.- "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento tendrá una duración de **Dos años**, a partir de su firma, no obstante lo anterior, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado en forma anticipada, sin necesidad de causa justificada ni declaración judicial al respecto, bastando previo aviso por escrito con al menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de terminación deseada.

Leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los siete días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

POR EL "CECYTEN"	POR LA EMPRESA
 LIC. JUAN GABRIEL GONZÁLEZ DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEN	 LIC. LUIS ARTURO LEMUS GARCIA REPRESENTANTE LEGAL
TESTIGO	TESTIGO
 LIC. FRANCISCO JAVIER PÉREZ RIVERA DIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL CECYTEN	 LIC. PATRICIA CUEVAS MARTINEZ GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

LA PRESENTE, ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOTEL SECRETS & DREAMS BAHÍA MITA SURF & SPA RESORTS Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NAYARIT.

